



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 532/06

Sucre, 27 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No 0639/06 de 12 de septiembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C.Nro. 223/06** emergente de la Feria a la Inversa, para su consideración.

Que, el Proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Alto San Juanillo A**" D-2, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 17.0092.000 con un presupuesto de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto especificaciones técnicas, cómputos métricos y certificación presupuestaria N° 0102.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, en sujeción al Art. 32 del D.S. 27328, procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio

Que, conformada la Comisión Calificadora de la Entidad Contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en acto público la apertura de propuestas del Proyecto "**Construcción Pavimento Rígido Alto San Juanillo A**" D-2, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, resultado del mismo la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar al **Sr. Omar Hans Bravo Miranda**.

Que, en mérito a lo señalado, al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 214**, resolvió adjudicar la Ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Alto San Juanillo A**" D-2, con un precio de Bs. 133.168,53 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 53/100 BOLIVIANOS), al Sr. Omar Hans Bravo Miranda, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de 45 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 223/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato póliza N° 92-22-CHCO 0600177
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo N° 92-26-CHCI 0600178

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación Administrativa, legal y técnica
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 532/06

Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32° Prevé: **"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12°, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C. Nro. 223/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el **Sr. Omar Hans Bravo Miranda**, para la ejecución del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Alto San Juanillo A" D-2**, con un costo de **Bs. 133.168,53 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 53/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva del supervisor de obras.


Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressler
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL